

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15. bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el presidente y secretario del Sindicato de exportadores de vino de Reus, en solicitud de que se aclare la Real orden de 16 de Octubre último, que sujetó al requisito de vendí la circulación de los vinos comunes cuya riqueza alcohólica exceda de 16° centesimales, en el sentido de que los que expiden los criadores exportadores desde sus bodegas con destino á la exportación, acompañados de los conductos reglamentarios, no necesitan de aquel requisito para legalizar su circulación:

Resultando que los solicitantes fundan su petición en que los jefes de las estaciones férreas han recibido instrucciones de sus superiores para que exijan los vendís, siempre que los vinos excedan de 16°, cuyas instrucciones aplican sin establecer diferencia alguna entre las expediciones destinadas al consumo interior y las que con sus conductos se destinan á la exportación:

Visto el art. 137 del Reglamento de la Renta del alcohol y la Real orden de 16 de Octubre de 1907:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto por el primero de los citados textos, los vinos que los criadores extraen de sus almacenes para la exportación tienen que ir acompañados necesariamente de un conducto (medelo núm. 9 del Reglamento) expedido por el inter-ventor de aquéllos, en el que se ha de hacer constar, entre otros datos, la cantidad, clase y graduación centesimal de los vinos, cuyo documento es el que sir-

ve para la devolución ó cancelación de las cuotas del impuesto por el alcohol invertido, y es bastante, por tanto, para legalizar la circulación:

Considerando que de lo expuesto se deduce que es pertinente hacer la aclaración que los exponentes solicitan para desvanecer toda duda respecto al particular;

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que los vinos comunes cuya graduación exceda de 16° centesimales y que los criadores exportadores expidan desde sus bodegas ó almacenes con destino á la exportación, acompañados de los conductos que preceptúa el art. 137 del Reglamento de la Renta del alcohol, no necesitan, además, del requisito del vendí para su circulación, entendiéndose aclarada en este sentido la Real orden de 16 de Octubre último.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1908.—Sánchez Bustillo.

Señor director general de Aduanas.

(Gaceta del 15 Marzo.)

Diputación provincial de Madrid

En cumplimiento de lo que dispone el art. 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en años anteriores, se verifiquen á las ocho y media de la mañana, en los días y por el orden que á continuación se expresan, previo sorteo.

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados en el actual reemplazo.

Día 1.º de Abril

Algete.
Ajalvir.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma.
Campe Real.
Canillas.

Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.

Día 2

Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Ribas de Jarama.
Ribatejada.
Santos de la Humosa.
San Fernando.
Santorcaz.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdealmos.
Valdetorres.
Valdilecha.

Día 3

Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 4

Alcobendas.
Becerril.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.

Día 6

Miraflores.
El Molar.
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 7

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Cesarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.

Día 8

Alcalá de Henares.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 9

Aldea del Fresno.
El Alame.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perelas.
Villaviciosa de Ojón.

Día 10

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
El Escorial.
Fresnedillo.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Mejorada.
Navalagamella.
El Pardo.

Las Rozas.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 11

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 13

Aranjuez.
Arganeta.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.

Día 14

Extremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanes.

Día 15

La Aceveda.
Alameda del Valle.
Barrueco (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
La Cabrera.
Canencia.
Cabanillas.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
La Hiruela.
Horcajo.
Horcejuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarros.
Montejo.
Mugiron.
Navalafuente.
Navarrotonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuecar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Raluña.
Robledilla de la Jara.
Robregordo.
La Serna.
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 18

Distrito de Buenavista, del número 1 al 150.

Día 20

Distrito de Buenavista, del número 151 al final.

Día 21

Distrito del Centro, del núm. 1 al 150.

Día 22

Distrito del Centro, del núm. 151 al final.

Día 23

Distrito del Congreso, del número 1 al 150.

Día 24

Distrito del Congreso, del núm. 151 al final.

Día 25

Distrito de Chamberí, del núm. 1 al 200.

Día 27

Distrito de Chamberí, del núm. 201 al final.

Día 28

Distrito del Hospicio, del núm. 1 al 150.

Día 29

Distrito del Hospicio, del núm. 151 al final.

Día 30

Distrito del Hospital, del núm. 1 al 150.

Día 4 de Mayo

Distrito del Hospital, del núm. 151 al final.

Día 5

Distrito de la Inclusa, del núm. 1 al 150.

Día 6

Distrito de la Inclusa, del núm. 151 al final.

Día 7

Distrito de la Latina, del núm. 1 al 200.

Día 8

Distrito de la Latina, del núm. 201 al final.

Día 9

Distrito de Palacio, del núm. 1 al 125.

Día 11

Distrito de Palacio, del núm. 126 al final.

Día 12

Distrito de la Universidad del, número 1 al 150.

Día 13

Distrito de la Universidad, del número 151 al final.

Revisión de las excepciones y exenciones otorgadas en los reemplazos de 1907 y 1905 y años anteriores.

Día 14

Alcalá de Henares.
Algete.
Ajalvir.
Ambite.
Anehuelo.
Barajas.
Camarma.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Lecches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztan.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.

Día 16

Parauellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Ribas de Jarama.
Ribatejada.

Santos de la Humosa.
San Fernando.
Santorcaz.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 18

Alcobendas.
Becerril.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalupe.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 19

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grinón.
Humanes.

Día 20

Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 21

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 22

Alpedrete.
Aravaca.
Cerro de Gileta.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
El Escorial.

Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
Pardo (El).
Las Rozas.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 23

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 25

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.

Día 26

Chinchón.
Extremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanes.

Día 27

Aceveda (La).
Alameda del Valle.
Barrueco (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabrera (La).
Canencia.
Cabanillas.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcejuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarros.
Montejo.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarrotonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuecar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.

Torremocha.
Valdemanco.
Vellon (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 29

Distrito de Buenavista.

Día 30

Distrito del Centro.

Día 1 de Junio

Distrito del Congreso.

Día 2

Distrito de Chamberí.

Día 3

Distrito del Hospicio.

Día 4

Distrito del Hospital.

Día 5

Distrito de la Inclusa.

Día 6

Distrito de la Latina.

Día 8

Distrito de Palacio.

Día 9

Distrito de la Universidad.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría.—Ensanche

AÑO DE 1908.—MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Resumen.—Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 6 de Marzo de 1908 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 6.373'23 pesetas para la 1.ª zona; 6.401'72 para la segunda y 2.220'88 para la tercera; total, pesetas, 14.995'83.

Capítulo 2.º Policía de Seguridad, 5.458'31 pesetas para la 1.ª zona; 5.482'72 para la 2.ª y 1.902'06 para la 3.ª; total, pesetas, 12.843'09.

Capítulo 3.º Idem urbana y rural, 12.601'77 pesetas para la 1.ª zona; 12.740'65 para la segunda y 4.498'10 para la tercera; total, 29.840'52.

Capítulo 4.º Obras públicas, 74.225'71 pesetas para la 1.ª zona; 80.838'95 para la 2.ª y 36.408'74 para la tercera; total, pesetas, 191.473'40.

Capítulo 5.º Cargas, 32.045'50 pesetas para la 1.ª zona; 37.566'31 para la 2.ª y 16.239'78 para la tercera; total, pesetas, 85.851'59.

Capítulo 6.º Imprevistos, 615'52 pesetas para la 1.ª zona; 697'83 para la segunda; 340'76 para la tercera; total pesetas 1.654'16.

Total 131.320'04 pesetas para la 1.ª zona; 143.728'23 para la segunda; 61.610'32 para la tercera; total general, 336.658'59 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—El secretario, F. Ruano.

Presupuesto de gastos obligatorios de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 6 de Marzo de 1908 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 6.373'23 pesetas para la 1.ª zona; 6.401'72 para la 2.ª; 2.220'88 para la 3.ª; total, 14.995'83.

2.º Policía de Seguridad, 4.258'15 pesetas para la 1.ª zona; 4.277'19 para la

2.ª; 1.483'84 para la 3.ª; total, 10.019'18.

3.º Policía urbana y rural, 11.359'13 pesetas para la 1.ª zona; 11.492'41 para la 2.ª; 4.068'02 para la 3.ª; total, 26.919'56.

4.º Obras públicas, 30.995'77 pesetas para la 1.ª zona; 38.552'56 para la 2.ª; 13.107'37 para la 3.ª; total, 82.655'70.

5.º Cargas, 32.045'50 pesetas para la 1.ª zona; 37.566'31 para la 2.ª; 16.239'78 para la 3.ª; total, 85.851'59.

Total, 85.031'78 pesetas para la 1.ª zona; 98.290'19 para la 2.ª; 37.119'89 para la 3.ª; total general, 220.441'86.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—El secretario, F. Ruano.

Presupuesto de gastos obligatorios de pago diferible

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 6 de Marzo de 1908, para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 000.

2.º Policía de Seguridad, 1.200,16 pesetas para la 1.ª zona, 1.205'53 para la 2.ª, 418,22 para la tercera; total, 2.823,91.

3.º Idem urbana y rural, 1.242,64 pesetas para la 1.ª zona, 1.248,24 para la 2.ª, 43,03 para la tercera; total, 2.920,96.

4.º Obras públicas, 43.229,94 pesetas para la 1.ª zona, 42.236,39 para la 2.ª, 23.301,37 para la 3.ª; total 108.817,70.

5.º Cargas, 000.

6.º Imprevistos, 615,52 pesetas para la 1.ª zona, 697,88 para la 2.ª, 340,76 para la 3.ª; total, 1.654,16.

Total, 46.288,26 pesetas para la 1.ª zona, 45.438,04 para la 2.ª; 24.490,43 para la tercera; total general, 116.216,73.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—El secretario, F. Ruano.

EL VELLON

Para que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el quince de Marzo al quince de Abril próximo venidero; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

El Vellón á 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Fabián García.

ALCOVENDAS

Para que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, base para los repartos de contribución territorial de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones que lo justifiquen, acompañadas de los títulos de propiedad, hasta el día 25 del próximo mes de Abril.

Alcovendas 14 de Marzo de 1908. El alcalde, León Pérez.

CANILLAS

Para poder proceder á la confección de los Apéndices por riqueza rústica y urbana que ha de servir de base de la contribución del año próximo de 1909, se hace público para conocimiento de todos los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza de este término, presenten en esta alcaldía las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los títulos que motiven la variación, en el

término de un mes, que vencerá el 15 de Abril próximo.

Canillas 14 de Marzo de 1908.—El alcalde interino, Patricio Aguado.

TORRELODONES

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1907, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que se presenten.

Torreledones 16 de Marzo de 1908.—El alcalde, Serapio Urosa.

EL BOALO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1907, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la Ley municipal vigente.

Distrito de el Boalo 16 de Marzo de 1908.—El alcalde, P. O., Elías de la Morena.

VALDETORRES

El repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el corriente año se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la secretaría del Ayuntamiento; durante dicho plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 16 de Marzo 1908.—El alcalde, José María Alonso.

VALDEOLMOS

Para que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de este término para el año de 1909, se hace preciso que los terratenientes que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril, las relaciones por duplicado de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en la inteligencia, que tanto las que no vengan con arreglo á la ley, como las que se presenten después del último día de dicho mes, no serán admitidas.

Valdeolmos 16 de Marzo 1908.—El alcalde, Aniceto Aguado.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Doña Natalia de Castro y de la Jara contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 1.º de Abril de 1893 sobre provisión de Escuelas.

Doña Margarita Moreno Nieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Diciembre de 1907, sobre derecho á pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales como viuda del magistrado D. Ildefonso López Aranda.

D. Juan Maté Adán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Febrero de 1908, sobre mejora de jubilación.

D. Enrique Olaz é Ituarte, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda en 28 de Noviembre de 1907, sobre exención de descuento de utilidades.

D. Modesto Moyrón, contra la Real or-

den de 5 de Diciembre de 1907, sobre su separación del cargo de oficial del cuerpo administrativo provincial.

D. Francisco Moragas Tejera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 28 de Febrero de 1908, sobre interpretación del art. 8.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906.

D. Mariano Miguel Maldonado y don Hermógenes Malo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Diciembre de 1907, sobre investigación de unos bienes legados á la Beneficencia por el Sr. Yajue.

Doña Clotilde de Castro y Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 30 de Enero de 1908, sobre nombramiento de profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta corte.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El secretario deano, licenciado, Francisco Cabello.

(Núm. 711.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estufa José Quevedo Contreras, de diecinueve años, hijo de Manuel y Juana, soltero, factor, natural de Manzanares, que vivió Sombrerería, 5 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido la pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrigue.

(Núm. 287.)

(B.—229.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Coloma, de unos treinta años de edad, viudo, que tiene un hijo como de cinco años, el que está en compañía de la madre del primero que vive en la calle Castelar, núm 11, en Villena, ó sea donde habita la hermana del procesado llamada Rita, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños.

con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruye por estafa á D. Lázaro Fernández Sembrán, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, moreno, usa bigote y tiene una berruga en la nariz, vistiendo traje negro con pintas blancas, botas de color y gorra negra ó sombrero negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 2 de Febrero de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas. (Núm. 271.) (B.—231.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aislado Luis Prieto Cañadas, hijo de Juan y de Dámasa, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de San Clemente, provincia de Cuenca vecino de Madrid, que habitó en el tejado de D. Cecilio, en las Ventas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por deshecho, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres en concepto de preso.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalman. (Núm. 290.) (B.—233.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enriquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel González y Muñoz, de unos treinta y dos á treinta y cuatro años, soltero, sastre y vecino de esta corte, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto lo acordado en la causa que se le sigue por estafa á D. Eugenio Alvarez, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos azules, usa bigote grande y muy caído, y viste traje claro de verano y gorra clara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dispo-

sición en este Juzgado, ó en la Cárcel Celular como preso comunicado.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—José Martínez Enriquez.—El escribano, por mi compañero Sr. López, Grases Vidal. (Núm. 278.) (B.—240.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por falsedad Angel Fernández, que vivió en la calle de Palafox, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fardique. (Núm. 279.) (B.—242.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez Ron, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ballesteros, cuyo segundo apellido se desconoce, que dijo habitar en la calle de la Princesa, núm. 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por contrabando, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan así como su actual paradero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 2 de Enero de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, P. D. Sante Soto Simarro. (B.—243.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Aguado Modino, de 26 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en el Puente de Vallecas y últimamente en Huelva, Alameda de Matheson, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por estupro, apercibido

que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Febrero de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Mariano Gil de Albornoz. (Núm. 337.) (B.—268.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Manuel Inesta Bellido, de dieciséis años, hijo de Gabriel y Cesárea, soltero, natural de Salamanca y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 8 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fardique. (B.—270.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Isidora Flores García, de veintitres años de edad, soltera, prostituta, natural de Daimiel, con domicilio calle del Amparo, núm. 31, piso segundo derecha, y á Manuel Alvarez Rodríguez, de veintidos años, soltero, minero, natural de Gantín y con domicilio calle del Pacífico, 24, pral. derecha, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de que puedan ser reconocidos por los médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Febrero de 1908.—V.º B.º Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas. (Núm. 332.) (B.—271.)

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Fernández Tomasa, hijo de José y Genara, natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, zapatero, que tuvo su domicilio en la Ronda de Segovia, 11, piso tercero y cuyo paradero se ignora, para que en el término de

diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, buen color y viste traje verdoso claro y alpargatas negras; y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Julián Villanueva. (B.—286.)

CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Zoilo Trol López, de veintiocho años de edad, soltero, marmolista, natural de Yuques, hijo de Faustino y de Leonor, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Bravo Murillo núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, viste como artesano con traje color café, capa de paño azul, y tiene la vista cambiada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Rafael L. de Pando. (Núm. 372.) (B.—294.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Juan Ruiz N. de oficio casquero, soltero, de 35 años de edad y con domicilio calle de Cabestreros, 16 y 18, principal derecha, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de que puedan reconocerle los médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Febrero de 1908.—V.º B.º Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cobos Canalejas. (Núm. 342.) (B.—304.)